



D. JUAN LUIS SABATER NAVARRO, en nombre y representación de la mercantil BANCO CAM, S.A.U., debidamente facultado en virtud de apoderamiento especial otorgado el 16 de febrero de 2012 por los Sres. D. Tomás González Peña y D. Benicio Herranz Hermosa como representantes del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en calidad de Administrador Provisional de Banco CAM, S.A.U., y en virtud de escritura pública de subapoderamiento otorgada por Banco CAM, S.A.U. el 12 de julio de 2011 ante el Notario de Alicante D. Francisco Benítez Ortiz, con el número 1.498 de su protocolo

CERTIFICA

Que, el contenido de la Nota de Valores de la 12ª Emisión de Bonos Simples con Aval del Estado de Banco CAM, S.A.U. que ha sido registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de febrero de 2012, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático; y

AUTORIZA

La difusión del texto de la citada Nota de Valores a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 22 de febrero de 2012.

D. Juan Luis Sabater Navarro



NOTA DE VALORES

12ª EMISIÓN DE BONOS SIMPLES CON AVAL DEL ESTADO DE BANCO CAM, S.A.U

1.400.000.000 Euros

Febrero 2012

La presente Nota de Valores de Admisión ha sido elaborada según los Anexos VI y XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Esta Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro de la Entidad, registrado en el citado organismo con fecha 29 de diciembre de 2011, y con el Documento de Registro del Garante registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de febrero de 2012, los cuales se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores.

ÍNDICE

0. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES	3
I. NOTA DE VALORES	4
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	4
2. FACTORES DE RIESGO	4
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	4
3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión	4
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	4
4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización	4
4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores.....	5
4.3. Legislación de los valores	5
4.4. Representación de los valores.....	6
4.5. Divisa de la Emisión	6
4.6. Garantías y Orden de prelación	6
4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	6
4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.....	7
4.9. Fecha y precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	8
4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.....	8
4.11. Representación de los tenedores de valores	9
4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos	11
4.13. Fecha de emisión, suscripción y desembolso.....	11
4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.....	11
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	11
5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.....	11
5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos.....	12
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	12
7. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	12
7.1. Ratings.....	12
8. ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011.....	13
ANEXO VI. REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN PARA GARANTÍAS	17
ANEXO: Orden de Otorgamiento	18



0. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

- Riesgo de mercado:

Por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. La presente Emisión es posible que esté sometida a fluctuaciones de precio en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión, de las condiciones de mercado y de las condiciones económicas generales.

- Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:

Riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores de la presente Emisión. La distribución de los valores que se emitan podría no ser muy amplia y aunque se solicitará su admisión a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, podría no producirse una negociación activa en el mismo. Tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para esta emisión en particular.

- Riesgo de crédito:

Es el riesgo asociado a una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las partes. En este caso, falta de cumplimiento del pago de los intereses del valor y/o de la devolución del principal por parte del Emisor o el garante.

- Riesgo de Variación de la calidad crediticia del Emisor:

A la fecha de registro de la Nota de Valores, el Emisor tiene las siguientes calificaciones crediticias:

Ratings:	Moody's Investors Service España, S.A.	Fitch Ratings España, S.A.U
Largo Plazo	Ba1	BB+
Corto Plazo	Not Prime	B
Fecha Última Revisión	Diciembre 2011	Julio 2011
Perspectiva/En revisión	En revisión para posible subida (desde 12-dic-2011)	En revisión para posible subida (desde 26-jul-2011)

Se ha solicitado calificación crediticia para la presente emisión a la Agencia Moody's Investors Service España, S.A. Con fecha 17 de febrero de 2012 la agencia de calificación ha otorgado un rating provisional de A3, con perspectiva negativa.

La agencia de calificación mencionada ha sido registrada en la *European Securities and Market Authority* de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) no 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia.

I. NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Juan Luis Sabater Navarro, en nombre y representación de BANCO CAM, S.A.U, en su calidad de Director de Gestión Financiera, en uso de las facultades conferidas en virtud de (a) los acuerdos de 7 de febrero de 2012 y 16 de febrero de 2012 adoptados por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) por el que se aprueba la presente emisión y acuerda las características de la presente emisión, adoptando dichos acuerdos en su condición de administrador provisional de Banco CAM, S.A.U. en virtud de Resolución de 22 de julio de 2011 de la Comisión Ejecutiva del Banco de España,, por el que se aprueba la presente emisión, acuerda las características de la emisión y asume la responsabilidad de la información contenida en la Nota de Valores. y asimismo, (b) en virtud de la escritura de subapoderamiento conferida a favor de D. Juan Luis Sabater Navarro por Banco CAM, S.A.U. en virtud de la escritura de 12 de julio de 2011 otorgada ante el Notario de Alicante Francisco Benítez, al número 1498 de protocolo.

D. Juan Luis Sabater Navarro, declara que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los riesgos que puedan afectar a los valores que se emitan al amparo de la presente Nota de Valores están definidos en el apartado 0.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión

No existe ningún interés particular en las entidades participantes que elaboran la presente Nota de Valores.

Banco CAM, S.A.U ha sido banco colocador de la emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal total de los valores es de 1.400 millones de euros (1.400.000.000 euros) representados por 28.000 valores de 50.000 euros de importe nominal unitario.

Los valores se emiten a un precio del 100%, siendo el importe efectivo total de 1.400 millones de euros y el valor efectivo unitario de 50.000 euros.



4.2. Descripción del tipo y la clase de los valores

Los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización son bonos simples no subordinados ni garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la admisión a negociación de la emisión de bonos simples avalados, denominada 12ª Emisión de Bonos Simples avalados por la Administración General del Estado de Banco CAM S.A.U. por valor nominal de 50.000 euros cada una de ellas, por un plazo de 3 años.

La 12ª Emisión de Bonos Simples avalados por la Administración General del Estado de Banco CAM S.A.U. son valores que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización a vencimiento.

La presente emisión está dirigida a inversores cualificados.

A los valores se les ha sido asignado el Código ISIN (International Securities Identification Number): ES0313212005.

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente emisión. Con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungibles con la presente emisión se hará constar dicho carácter fungible en la nueva emisión.

4.3. Legislación de los valores

La presente emisión se realiza de conformidad con lo establecido en la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los valores.

En particular, de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 de ofertas públicas y emisiones de valores, de 4 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado. En particular, la presente emisión se acoge a la normativa sobre avales de la Administración General del Estado contenida en el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, en la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero, por la que se desarrolla la citada disposición y la Orden de otorgamiento del aval de fecha 13 de febrero de 2012 por la que se otorga Aval de la Administración General del Estado a favor del Emisor al amparo de la citada Orden ECC/149/2012, de 30 de enero.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

4.4. Representación de los valores

Los valores están representados mediante Anotaciones en Cuenta. La entidad encargada del registro contable es IBERCLEAR, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, con domicilio en Plaza de la Lealtad, 1, 28014, Madrid, junto con sus entidades participantes.

4.5. Divisa de la Emisión

Los valores de la presente Emisión están denominados en Euros.

4.6. Garantías y Orden de prelación

Los valores del Emisor son bonos simples no subordinados, constituyen deuda senior del Emisor, no incorporan opciones ni instrumentos financieros derivados y estarán incondicional e irrevocablemente garantizados, además de por el patrimonio total del Emisor, por el Aval de la Administración General del Estado conforme a la Orden de otorgamiento del aval de fecha 13 de febrero de 2012 por la que se otorga Aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación a favor del Emisor de acuerdo con lo establecido en el apartado Dos.b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y en la Orden ECC/ 149/2012, de 30 de enero una vez cumplidos los siguientes trámites: (i) comprobación por parte de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas por el Emisor y (ii) admisión a cotización de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija y comunicación en 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización, por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.

La presente Nota de Valores se complementa con el Anexo VI, que comprende los requisitos mínimos de información para garantías y la fotocopia de la notificación de la Orden del Ministro de Economía y Competitividad de otorgamiento de aval efectuada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, así como copia del resguardo del ingreso del pago de la comisión por otorgamiento del Aval (documento 069).

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre BANCO CAM.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipos de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes.

Los titulares de los valores incluidos en la presente Nota de Valores tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el epígrafe 4.11 siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Tipo de interés nominal

Los bonos simples avalados devengarán un interés fijo anual del 4%.

La base de cálculo para el devengo de intereses es Act/Act (ICMA), no ajustado según la convención del día hábil siguiente.

4.8.2. Devengo y pago de los intereses

El tipo de interés de los bonos simples avalados se devengará desde la Fecha de Emisión, inclusive (21 de febrero de 2012), hasta la Fecha de Amortización a Vencimiento (21 de febrero de 2015), no inclusive.

La Fecha de pago de los cupones será el 21 de febrero de cada año, siendo la primera fecha de pago de cupones el 21 de febrero de 2013 y la última fecha de pago de cupones el 21 de febrero de 2015.

En el caso de que el día de pago de algún cupón periódico no fuese día hábil a efectos del calendario TARGET2, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior. Si la fecha de pago del último cupón coincidiera con un día que no fuera hábil, la fecha de pago de dicho cupón se trasladará al día hábil inmediatamente anterior.

El periodo que comience en la fecha de emisión, inclusive, y que finalice en la Fecha de Pago de Intereses no incluida, será un "Periodo de Intereses". No obstante, si conforme a lo indicado en el párrafo anterior una Fecha de Pago de Intereses tuviera que modificarse, el Periodo de Intereses continuará computándose como si dicha Fecha de Pago de Intereses no se hubiera modificado.

La fecha de amortización no podrá ser trasladada a una fecha posterior a la fecha establecida como fecha de vencimiento de la emisión.

4.8.3. Forma de cálculo de interés

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = N * \frac{i}{100} * Base$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

Base = Actual/Actual, no ajustado según la convención del día hábil siguiente.

4.8.4. Forma de pago

El pago de los intereses se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor cada una de las Fechas de Pago. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

4.8.5. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

El plazo para emprender acciones para reclamar el pago de los intereses prescribe pasados cinco años desde la Fecha de Pago en la que se produzca el impago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.966 del Código Civil.

El plazo para emprender acciones para reclamar el reembolso del principal prescribe pasados quince años desde la Fecha de Amortización de los valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil.

4.9. Fecha y precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1. Fecha y Precio de Amortización

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par (precio de amortización), y en un solo pago, en la Fecha de Amortización, el 21 de febrero de 2015.

4.9.2. Fecha y Modalidad de Amortización

Existe opción de amortización anticipada total o parcial de los valores a instancias del Emisor, de acuerdo con el apartado Quinto de la Orden de otorgamiento del aval de fecha 13 de febrero de 2012 por la que se otorga Aval de la Administración General del Estado a favor del Emisor.

La amortización podrá llevarse a cabo en cualquier momento, con un preaviso mínimo de 10 días hábiles. En caso de amortización anticipada parcial se hará por reducción de nominal, con sujeción a la normativa aplicable.

El Precio de Amortización será a la par más los intereses devengados y no pagados del cupón vigente en el momento que se produzca la amortización.

El reembolso del principal a los inversores se efectuará mediante abono en la cuenta indicada a tal efecto por el inversor con fecha valor la Fecha de Amortización. Dicho pago se realizará a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

4.9.3. Procedimiento para efectuar los pagos a los inversores

La Entidad Agente de Pagos, Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), abonará en las fechas de pago de cupón y en la fecha de desembolso, en las cuentas propias o de terceros, según proceda, de las entidades participantes las cantidades correspondientes.

El Emisor no repercutirá a los inversores ningún tipo de comisión o cargo por la amortización de los valores.

En caso de que la Fecha de Amortización no fuera día hábil, el pago se efectuará de acuerdo con lo contemplado en el apartado 4.8.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para el tenedor de los valores es del 4,00%.



La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum_{j=1}^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{Base}}$$

donde:

P_0 = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

n = Número de flujos de la Emisión

Base = Actual/Actual (convención día siguiente no ajustado).

4.11. Representación de los tenedores de valores

Se procede a la constitución del Sindicato de Bonistas, para la presente emisión de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que se regirá por los estatutos siguientes:

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE TENEDORES DE BONOS

Artículo 1º.- Con la denominación de "Sindicato de Bonistas de la 12ª Emisión de Bonos Simples con aval del Estado de Banco CAM, S.A.U." y a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, queda constituida esta Asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores emitidos por la Entidad, al amparo de la presente emisión.

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los Bonistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Alicante, en la sede social del BANCO CAM, S.A.U., situada en la Avenida Óscar Esplá, 37.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de uno solo de los valores emitidos, implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los Acuerdos de la Asamblea de Bonistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º.- El gobierno y administración del Sindicato, corresponde a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.

Artículo 7º.- La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por el Órgano de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla



necesariamente cuando lo soliciten Bonistas que representen, por lo menos la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los Bonistas. Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de la emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquélla el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los Bonistas tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia todos los Bonistas cualquiera que sea el número de valores que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante depósito de sus valores en la forma que se determine en la convocatoria. Los Bonistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea de Bonistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea Constituyente el Comisario nombrado en las Condiciones Finales de Emisión, hasta tanto se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 425 de la Ley de Sociedades de Capital, entendiéndose a estos efectos que cada obligación/bono presente o representado da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada por la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los Acuerdos adoptados en la forma prevista en el artículo anterior, vincularán a todos los bonistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 204 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 12º.- En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Bonistas se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones de aplicación.

Las reglas aplicables a este sindicato son las detalladas anteriormente que serán de aplicación, en caso de que se constituya un sindicato, para cada una de las emisiones.

Se nombra Comisario de la presente emisión a D. Fulgencio López Martínez, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Avda. de Oscar Esplá nº 37 03007 Alicante, quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos anteriores y que acepta el mencionado cargo mediante la firma de la presente Nota de Valores.

4.12. Declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido creados y/o emitidos

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de Bonos simples avalados, cuya vigencia consta en certificación remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Junta de Administradores de Banco CAM SAU de fecha 7 de febrero de 2012.
- Acuerdo de autorización del Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito de fecha 15 de febrero de 2012.

Una vez efectuada la presente emisión, quedaría un saldo disponible de 2.600 millones de euros del importe total autorizado por la Junta de Administradores en su reunión de 7 de febrero de 2012.

Del total de los 4.000 millones de euros de aval del Estado concedidos mediante la Orden de Otorgamiento de fecha 13 de febrero de 2012, tras la presente emisión quedan disponibles 2.600 millones de euros.

4.13. Fecha de emisión, suscripción y desembolso

La fecha de emisión, suscripción y desembolso de los valores es el 21 de febrero de 2012.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores.

BANCO CAM solicita la admisión a negociación de los valores descritos en la presente Nota de Valores en AIAF Mercado de Renta Fija, comprometiéndose a que estén admitidos a cotización en un plazo inferior a 30 días desde la Fecha de Desembolso.

En caso de que no se cumpla el plazo previsto para la admisión a cotización, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín del Mercado en el que estén previstos a ser admitidos a cotización.

La Entidad Emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios organizados citados, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

5.2. Nombre y dirección de cualquier agente de pagos.

Los pagos de los cupones y del principal de la emisión a que se refiere la presente Nota de Valores serán atendidos por la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO (CECA), cuyo domicilio se encuentra en Calle Alcalá, 27, 28014, Madrid, y dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos previstos como consecuencia de la admisión a negociación de los valores serán los siguientes:

Concepto	Importe
Registro de la Nota de Valores de Admisión en CNMV	9.742,84 Euros
Supervisión del proceso de admisión a cotización CNMV	9.742,84 Euros
Supervisión y Admisión A.I.A.F (0,05 por mil, con un máximo de 55.000 euros)	55.000 Euros
Tasas alta IBERCLEAR	500 Euros
Estimación de Comisión Aval del Estado *	44.140.273,97 Euros
TOTAL GASTOS	44.215.259,65 Euros

**La estimación se ha basado en función de la categoría de calidad crediticia del Emisor aplicable sólo a entidades que no disponen de CDS o éstos no son representativos = 105 pb/anuales*

Teniendo en cuenta los gastos anteriores, y las hipótesis establecidas en el apartado 4.10 de la presente Nota de Valores, la TAE resultante para el Emisor será del 5,166%.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Ratings.

A la fecha de registro de la Nota de Valores, el emisor tiene las siguientes calificaciones crediticias:



Ratings:	Moody's Investors Service España, S.A.	Fitch Ratings España, S.A.U
Largo Plazo	Ba1	BB+
Corto Plazo	Not Prime	B
Fecha Última Revisión	Diciembre 2011	Julio 2011
Perspectiva/En revisión	En revisión para posible subida (desde 12-dic-2011)	En revisión para posible subida (desde 26-jul-2011)

Se ha solicitado calificación crediticia para la presente emisión a la Agencia Moody's Investors Service España, S.A. Con fecha 17 de febrero de 2012 la agencia de calificación ha otorgado un rating provisional de A3, con perspectiva negativa. Se espera recibir confirmación del rating una vez sea desembolsada la presente Emisión.

A la fecha de registro de la presente emisión, el Garante de la Emisión, Reino de España, tiene un rating de A3/A/A (Moody's/S&P/Fitch).

8. ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO DE REGISTRO INSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2011.

Desde la fecha de registro del Documento de Registro el 29 de diciembre de 2011 no ha habido ningún cambio o nuevo acontecimiento relevante que pudiera afectar a la evaluación de los valores objeto de la presente emisión, salvo los comunicados como Hechos Relevantes en CNMV, que se incorporan por referencia.

A continuación, se incorporan el balance consolidado público y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pública del ejercicio 2011 (datos auditados), los cuales se encuentran depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En la presente Nota de Valores no se presentan estados financieros consolidados pro-forma comparativos del Grupo Banco CAM a 31 diciembre de 2010, ya que a dicha fecha no existía el Grupo CAM y el Grupo Banco CAM a efectos contables, dado que el Grupo CAM (y por tanto sus activos y pasivos que ahora se encuentran en el Grupo Banco CAM) se integraba a dicha fecha y a estos efectos en el Grupo Banco Base, del que era sociedad dominante Banco Base (de la CAM, Cajastur, Caja Extremadura y Caja Cantabria), S.A., siendo esta última entidad la que procedió a emitir cuentas anuales consolidadas de dicho grupo a 31 de diciembre de 2010. Por tanto, el Grupo CAM y el Grupo Banco CAM, se consideran un grupo de nueva creación en el ejercicio 2011 tras la ruptura del SIP Banco Base.

Balance Público Consolidado de Banco CAM, S.A.U

ACTIVO	31/12/2011
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	438.221
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	139.704
2.3. Valores representativos de deuda	6.462
2.4. Instrumentos de capital	1.538
2.5. Derivados de negociación.....	131.704
Pro-memoria: Prestados o en garantía	
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	40.902
3.3. Valores representativos de deuda.....	31.184
3.4. Instrumentos de capital	9.718
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	10.181.427
4.1. Valores representativos de deuda.....	9.271.493
4.2. Instrumentos de capital	909.934
5. INVERSIONES CREDITICIAS	47.884.371
5.1. Depósitos en entidades de crédito.....	1.846.841
5.2. Crédito a la clientela	45.647.707
5.3. Valores representativos de deuda	389.823
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO.....	4.019.312
7. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO_COBERTURA.....	
8. DERIVADOS DE COBERTURA.....	258.013
9. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA.....	1.574.397
10. PARTICIPACIONES.....	197.679
10.1 Entidades asociadas.....	197.679
10.2 Entidades multigrupo.....	
11. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES.....	
12. ACTIVOS POR REASEGUROS.....	
13. ACTIVO MATERIAL.....	1.486.102
13.1 Inmovilizado material.....	777.545
13.1.1. De uso propio.....	777.113
13.1.2. Cedido en arrendamiento operativo.....	432
13.2 Inversiones inmobiliarias.....	708.557
14. ACTIVO INTANGIBLE.....	237.279
14.2 Otro activo intangible.....	237.279
15. ACTIVOS FISCALES.....	2.662.103
15.1 Corrientes.....	51.548
15.2 Diferidos.....	2.610.555
16. RESTO DE ACTIVOS.....	1.685.111
16.1 Existencias.....	1.605.401
16.2 Otros	79.710
TOTAL ACTIVO.....	70.804.621

PASIVO		
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN.....		204.187
1.5. Derivados de negociación.....		204.187
3. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO.....		64.666.493
3.1. Depósitos de bancos centrales.....		10.477.494
3.2. Depósitos de entidades de crédito.....		5.584.896
3.3. Depósitos de la clientela.....		37.850.995
3.4. Débitos representados por valores negociables.....		8.116.904
3.5. Pasivos subordinados.....		2.098.150
3.6. Otros pasivos financieros.....		538.054
5. DERIVADOS DE COBERTURA.....		351.543
7. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS.....		2.146.756
8. PROVISIONES.....		350.878
8.1. Fondo para pensiones y obligaciones similares.....		129.402
8.2. Provisiones para impuestos y otras contingencias legales.....		23.360
8.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes.....		109.557
8.4. Otras provisiones.....		88.559
9. PASIVOS FISCALES.....		487.095
9.1. Corrientes.....		12.626
9.2. Diferidos.....		474.469
11. RESTO DE PASIVOS.....		125.171
TOTAL PASIVO.....		68.332.123
PATRIMONIO NETO		TOTAL
1. FONDOS PROPIOS.....		1.898.876
1.1. Capital/Fondo de dotación (a).....		2.800.000
1.1.1. Escriturado.....		2.800.000
1.2. Prima de emisión.....		1.000.172
1.3. Reservas.....		811.994
1.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas.....		811.994
1.6. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante.....		-2.713.290
2. AJUSTES POR VALORACIÓN.....		-93.994
2.1. Activos financieros disponibles para la venta.....		-79.428
2.2. Coberturas de los flujos de efectivo.....		-1.859
2.4. Diferencias de cambio.....		-12.479
2.6. Entidades valoradas por el método de la participación.....		2.715
2.7. Resto de ajustes por valoración.....		-2.943
3. INTERESES MINORITARIOS.....		667.616
3.1. Ajustes por valoración.....		8.149
3.2. Resto.....		659.467
TOTAL PATRIMONIO NETO.....		2.472.498
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO.....		70.804.621
PRO-MEMORIA		
1. RIESGOS CONTINGENTES.....		1.597.985
2. COMPROMISOS CONTINGENTES.....		2.400.134

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada de Banco CAM, S.A.U

(Miles de euros redondeados)

	31/12/2011
1. Intereses y rendimientos asimilados.....	2.178.327
2. Intereses y cargas asimiladas.....	1.677.127
A) MARGEN DE INTERESES.....	501.200
4. Rendimiento de instrumentos de capital.....	13.932
5. Resultado de entidades valoradas por el método de la participación.....	-124.784
6. Comisiones percibidas.....	166.135
7. Comisiones pagadas.....	33.558
8. Resultado de operaciones financieras (neto).....	-4.943
8.1. Cartera de negociación.....	-8.236
8.2. Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	-18.608
8.3. Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	10.876
8.4. Otros.....	11.025
9. Diferencias de cambio (neto).....	-9.134
10. Otros productos de explotación.....	722.608
10.1. Ingresos de contratos de seguros y reaseguros emitidos.....	397.649
10.2. Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros.....	172.496
10.3. Resto de productos de explotación.....	152.463
11. Otras cargas de explotación.....	658.467
11.1. Gastos de contratos de seguros y reaseguros.....	416.312
11.2. Variación de existencias.....	74.500
11.3. Resto de cargas de explotación.....	167.655
B) MARGEN BRUTO.....	572.989
12. Gastos de administración.....	755.598
12.1. Gastos de personal.....	494.065
12.2. Otros gastos generales de administración.....	261.533
13. Amortización.....	85.252
14. Dotaciones a provisiones (neto).....	201.971
15. Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto).....	2.383.361
15.1. Inversiones crediticias.....	2.173.784
15.2. Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias.....	209.577
C) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN.....	-2.853.193
16. Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto).....	490.872
16.1. Fondo de comercio y otro activo intangible.....	5.725
16.2. Otros activos.....	485.147
17. Ganancias (pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta.....	-25.847
19. Ganancias (pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas.....	-121.951
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....	-3.491.863
20. Impuesto sobre beneficios.....	-835.080
E) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS.....	-2.656.783
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO.....	-2.656.783
F.1) Resultado atribuido a la entidad dominante.....	-2.713.290
F.2) Resultado atribuido a intereses minoritarios.....	56.507

En relación con el Real Decreto Ley 2/2012 de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, las estimaciones sobre el importe total necesario para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos de provisiones de sus activos problemáticos, referidos al sector inmobiliario, están siendo objeto de análisis, ya que están afectados por el Esquema de Protección de Activos suscrito en el proceso de adjudicación de Banco CAM a Banco Sabadell, y su impacto no se encuentra disponible en estos momentos.

La información contenida en la presente Nota de Valores se complementa con lo contenido en el Documento de Registro.

ANEXO VI. REQUISITOS MÍNIMOS DE INFORMACIÓN PARA GARANTÍAS

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

El presente anexo ha sido elaborado de conformidad con el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

Los valores de la presente emisión estarán incondicional e irrevocablemente garantizados por el Aval de la Administración General del Estado conforme a la Orden de otorgamiento del aval de fecha 13 de febrero de 2012 por la que se otorga Aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación a favor del Emisor de acuerdo con lo establecido en el apartado Dos.b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (la "Orden de Otorgamiento"), y en la Orden ECC/ 149/2012, de 30 de enero.

La Orden de Otorgamiento establece el importe de 4.000 millones de euros como máximo del aval, para operaciones con vencimiento entre 1 año y 5 años, los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los de la Orden Ministerial de fecha 13 de febrero de 2012 que a continuación se adjunta como documento para su consulta.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE

Respecto de la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, la CNMV ha registrado con fecha 16 de febrero de 2012 el Documento de Registro del garante, que se encuentra disponible en la página web de CNMV (www.cnmv.es), y que se incorpora por referencia.

4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

Asimismo, el texto completo de la Orden de otorgamiento del aval así como el resto de información relativa al mismo puede consultarse en la página web de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera:

<http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp>



Esta Nota de Valores está visada en todas sus páginas y firmada en Alicante, a 17 de febrero de 2012.

Firmado en representación del Emisor:

P.p. D. Juan Luis Sabater Navarro
Director de Gestión Financiera

P.p. D. Fulgencio López Martínez
En su propio nombre y derecho
aceptando el cargo de Comisario del Sindicato de Bonistas



ANEXO: Orden de Otorgamiento

Orden de fecha 13 de febrero de 2012, del Ministro de Economía y Competitividad por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad Banco CAM, S.A.U. de acuerdo con lo establecido en el apartado Dos.b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y en la Orden ECC/ 149/2012, de 30 de enero.



Cúmpleme comunicarle que con fecha 13 de febrero de 2012, el Sr. Ministro de Economía y Competitividad ha dictado Orden del siguiente tenor literal:

“ORDEN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A DETERMINADAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD BANCO CAM, S.A.U. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO DOS. B) DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 39/2010, DE 22 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2011, Y EN LA ORDEN ECC/149/2012, DE 30 DE ENERO.

En un contexto de crisis financiera y en consonancia con las decisiones adoptadas en el ámbito de la Unión Europea, la Disposición final decimoséptima del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público autorizó, para el ejercicio 2012, el otorgamiento, por un importe máximo de 100.000 millones de euros, de avales de la Administración General del Estado a las nuevas emisiones de bonos y obligaciones que realicen las entidades de crédito residentes en España con una actividad significativa en el mercado de crédito nacional.

La Orden ECC/149/2012, de 30 de enero, por la que se desarrolla el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, dictada en virtud de la habilitación contemplada en el párrafo tercero de la letra b) del apartado Dos del artículo 49 de la citada Ley, en la redacción dada por la disposición final decimoséptima del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, determina los requisitos para poder solicitar el aval, el procedimiento y las comisiones de otorgamiento y de utilización de los avales otorgados.

En su virtud, teniendo en cuenta lo anterior y conforme al artículo 116 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que el otorgamiento de los avales de la Administración General del Estado deberá ser acordado por el Ministro de Economía, en relación con el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y con el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica



básica del Ministerio de Economía y Competitividad y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales

DISPONGO:

PRIMERO.- La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, y hasta el importe máximo de **4.000.000.000** euros, el pago de las obligaciones económicas resultantes de las emisiones de bonos y obligaciones que realice **Banco CAM, S.A.U.** y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

*En el caso de que la entidad **Banco CAM, S.A.U.** se vea incurso en uno de los supuestos previstos en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, la Administración General del Estado garantizará, en los términos establecidos en el párrafo anterior hasta alcanzar el importe máximo de aval otorgado a dicha entidad, el pago de las obligaciones económicas derivadas de las emisiones de bonos y obligaciones que realice la entidad o entidades a las que se atribuyan los activos y pasivos que formaban la unidad económica del negocio bancario de la entidad **Banco CAM, S.A.U.** en proporción al valor del negocio bancario asignado a cada una de ellas.*

El importe máximo del aval otorgado se entiende referido al principal de las operaciones, extendiéndose el citado aval a los intereses ordinarios correspondientes. El aval no se extiende a ninguna otra obligación distinta de las señaladas, ya sean intereses de demora, comisiones, gastos financieros o de cualquier otra naturaleza.

El aval se entenderá otorgado con carácter irrevocable e incondicional una vez cumplido lo establecido en los apartados séptimo y octavo de esta orden.

SEGUNDO.- Se garantizan, hasta el importe máximo señalado en el apartado anterior, las emisiones de bonos y obligaciones que realice en España la entidad avalada y que cumplan los siguientes requisitos:

a) *Tipo de valor.- Tendrán que ser valores de deuda no subordinada y no garantizada con otro tipo de garantías. No se avalarán depósitos interbancarios.*

b) *Plazo de emisión.- Las entidades beneficiarias del aval podrán realizar emisiones avaladas hasta el 30 de junio de 2012. Dicho plazo podrá ser prolongado por resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera en función de eventuales autorizaciones de prórroga de la Comisión Europea.*

c) *Plazo de vencimiento.- El plazo de vencimiento deberá estar comprendido entre uno y cinco años desde su fecha de emisión.*



d) *Rentabilidad.- El tipo de interés podrá ser fijo o variable. En el caso de tipo de interés variable, el tipo de referencia deberá ser de amplia difusión y utilización en los mercados financieros.*

e) *Estructura de las operaciones garantizadas.- La amortización deberá efectuarse en un solo pago. Asimismo, las emisiones avaladas no incorporarán opciones, ni otros instrumentos financieros derivados, ni cualquier otro elemento que dificulte la valoración del riesgo asumido por el avalista.*

f) *Importe mínimo.- El valor nominal de cada emisión no podrá ser inferior a 10 millones de euros.*

g) *Admisión a negociación.- Los valores deberán admitirse a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales españoles.*

h) *Pagos.- Los pagos derivados de estas emisiones avaladas que deba realizar la entidad emisora habrán de efectuarse a través del agente de pagos que designe la entidad.*

TERCERO.- *El aval de la Administración General del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de cada operación garantizada, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad de la Administración General del Estado si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de cada operación avalada sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.*

CUARTO.- *Las obligaciones que asume la Administración General del Estado en virtud del aval otorgado mediante esta orden no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en esta orden, en el apartado Dos del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, y en la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero y se harán, en su caso, efectivas cuando, llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el deudor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al avalista.*

A los efectos del aval otorgado mediante esta orden, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al avalista en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

QUINTO.- *La entidad podrá proceder a la amortización anticipada total o parcial de las emisiones avaladas. Una vez realizada, la entidad lo comunicará a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, aportando la documentación acreditativa al respecto - certificado de la entidad encargada del registro contable y de la compensación y liquidación de los valores- y adjuntando información detallada de la operación.*

Sobre la base de la amortización que le haya sido acreditada, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera calculará la minoración de la comisión de emisión original correspondiente a la reducción del plazo de vigencia del aval operada sobre el nominal exacto amortizado anticipadamente y procederá a la devolución de dicho importe a la



entidad. En ningún caso se devolverá el importe ingresado en concepto de comisión por otorgamiento de aval del artículo 4.1.a) de la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero.

SEXTO.- *No podrá llevarse a cabo modificación alguna o alteración de las operaciones a las que se otorga la garantía, salvo la amortización anticipada regulada en el apartado anterior.*

En los casos en que la entidad avalada se vea incurso en una operación de modificación estructural recogida en la ley 3/2009, de 3 de abril, la Administración General del Estado quedará obligada con la entidad que se subroga en la posición del emisor respecto de dichas operaciones avaladas.

Cualquier modificación que contravenga lo dispuesto en este apartado no producirá efectos frente a la Administración General del Estado, que quedará obligada en los términos previstos en esta orden.

SÉPTIMO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 4.1.b) de la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero, los avales otorgados devengarán a favor de la Administración General del Estado, para cada operación y en el momento de la emisión, la comisión de emisión resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo I de la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero.*

La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera calculará la comisión de emisión correspondiente a una determinada emisión, una vez comunicada por la entidad su intención de emitir en una determinada fecha, multiplicando la comisión referida en el párrafo anterior por el importe y el plazo total comunicados.

Seguidamente procederá a la liquidación del importe a ingresar. A estos efectos, la entidad no tendrá que ingresar importe alguno en concepto de comisión de emisión del artículo 4.1.b) de la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero si la suma del importe acumulado de las comisiones devengadas hasta la fecha y de la comisión de emisión aplicable a la nueva emisión comunicada es inferior a la comisión satisfecha por otorgamiento de aval del artículo 4.1.a) de la misma orden.

Cuando la suma referida en el párrafo anterior supere la comisión satisfecha por otorgamiento, el importe que debe ingresar la entidad será igual a la diferencia entre ambas. Para las emisiones que se lleven a cabo a partir de ese momento, el importe a ingresar coincidirá con la comisión de emisión calculada por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Los importes así liquidados se ingresarán por la entidad emisora avalada, de una sola vez y con carácter anticipado a la emisión por la entidad emisora avalada, en cualquier entidad colaboradora conforme a lo que establece la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre, por la que se regula un nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas.

Se establecerá mediante resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera el procedimiento para la devolución del exceso ingresado en concepto de



comisión de emisión en los casos en los que el importe ingresado por la entidad emisora sea superior al que resulte de sustituir, en la fórmula empleada para la determinación de la comisión devengada, los siguientes extremos:

- a) *el plazo máximo de vencimiento comunicado por la entidad, por el plazo de vencimiento de la emisión finalmente efectuada,*
- b) *el importe nominal máximo comunicado por la entidad, por el importe nominal finalmente emitido.*

OCTAVO.- *La efectividad del aval otorgado quedará condicionada al cumplimiento de los siguientes trámites:*

a) *Con una antelación de al menos 10 días naturales sobre la fecha prevista para la operación, la entidad deberá comunicar a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera los detalles de cada concreta operación que se pretenda realizar, utilizando para ello una copia del documento privado o de la escritura de emisión, en su caso, que presentará ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su registro. Por circunstancias excepcionales, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera podrá admitir un plazo inferior al anteriormente mencionado.*

b) *La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera examinará los detalles de la operación y, si se cumplen los requisitos necesarios para que la operación pueda acogerse al aval de la Administración General del Estado en los términos establecidos en esta orden, en el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, y en la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero, lo comunicará, en el modelo establecido en el Anexo I de esta orden, a la entidad emisora avalada junto con el cálculo de la comisión de emisión y, en su caso, la liquidación y el documento de ingreso 069 para que, tras acreditar su ingreso, proceda a realizar la emisión. La acreditación del ingreso se realizará mediante la presentación del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el ingreso.*

c) *Una vez realizada la operación, la entidad emisora avalada comunicará los detalles de la operación, mediante el documento privado o la escritura de emisión mencionados en el punto a) de este apartado, debidamente registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y al Banco de España y solicitará la admisión a cotización de la emisión en un mercado secundario oficial español.*

d) *La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera comprobará que las características de la operación efectivamente realizada se ajustan a las comunicadas.*

e) *En el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de admisión a cotización en un mercado secundario oficial español, la Comisión Nacional del Mercado de Valores comunicará a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los valores emitidos.*

NOVENO.- *De conformidad con lo establecido en la Decisión de la Comisión Europea de 9 de febrero de 2012 por la que se declara el régimen de avales a las emisiones de entidades de crédito compatible con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la entidad Banco CAM, S.A.U. asume los siguientes compromisos:*



1. Plan de viabilidad.- Si las emisiones vivas avaladas de la entidad superan el umbral de 500 millones de euros y representan más del 5% en relación a sus pasivos totales (teniendo en cuenta los últimos datos comunicados al Banco de España), la entidad emisora tendrá que remitir a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en el plazo de un mes, un plan de viabilidad ajustado a los principios establecidos en la Comunicación de Reestructuración de la Comisión Europea (DOCE 195, 19.8.2009, p.11-13).

No estarán sujetas al cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior las entidades implicadas en procesos de reestructuración ni tampoco las que se encuentren previamente obligadas a presentar un plan de reestructuración.

2. Emisiones con plazo de vencimiento superior a tres años.- La entidad se compromete a que el importe total de las emisiones que realice de conformidad con los apartados SEGUNDO y OCTAVO de esta orden cuyo plazo de vencimiento sea superior a tres años no supere el 80% del importe de aval otorgado conforme al apartado PRIMERO de esta orden.

3. En caso de que la Comisión Europea modifique las condiciones para que las emisiones con aval de la Administración General del Estado puedan considerarse compatibles con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, mediante resolución, podrá modificar los requisitos establecidos en este apartado y añadir otros nuevos, para hacerlos acordes con las condiciones establecidas por la Comisión Europea.

DÉCIMO.- Corresponderá a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, con la colaboración del Banco de España, el control y seguimiento de las operaciones avaladas. A tal efecto, la entidad emisora avalada estará obligada a facilitar toda la información referida a las operaciones avaladas que el citado centro directivo le solicite.

Queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar al avalista la fecha y condiciones de emisión y vencimiento de cada una de las operaciones avaladas, así como las fechas e importes de los pagos por intereses ordinarios, y cualquier otra circunstancia que, en su caso, afecte a la operación y a la posibilidad de ejecución de la garantía otorgada.

Igualmente queda a cargo de la entidad emisora avalada la obligación de comunicar a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera la imposibilidad de hacer frente a alguna de las obligaciones resultantes de la operación avalada con una antelación de, al menos, 15 días naturales a la fecha de vencimiento de la misma. En dicha comunicación se incluirán todas aquellas excepciones que la entidad emisora avalada hubiera podido oponer al acreedor.

Con el fin de automatizar la recepción y tratamiento de la información a que se refiere este apartado, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera podrá establecer que la misma se envíe por determinados medios y con formatos específicos que pondrá a disposición de la entidad beneficiaria del aval.



DECIMOPRIMERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción, incluida, en su caso, la compensación prevista en el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, se realizará como sigue:

1. Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento, tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, 15 días naturales sobre la fecha de pago, la entidad emisora avalada deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago.

2. Producido el impago por parte de la entidad emisora avalada de una obligación vencida, líquida y exigible de una operación avalada, de acuerdo con los términos de esta orden, el agente de pagos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos, deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el Anexo II.

3. Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la cuenta del agente de pagos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

4. En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del avalista.

DECIMOSEGUNDO.- De producirse la ejecución del aval frente a la Administración General del Estado, ésta se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal.

DECIMOTERCERO.- Las controversias que se susciten en relación a la interpretación, ejecución y aplicación del aval otorgado se resolverán, en defecto de mutuo acuerdo entre las partes, por los Juzgados y Tribunales de Madrid.

DECIMOCUARTO.- La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera notificará la presente orden a la entidad emisora avalada.

DECIMOQUINTO.- Se autoriza al Secretario General del Tesoro y Política Financiera para entregar y recibir en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, a dictar las resoluciones precisas para su aclaración y aplicación, a efectuar todos los actos necesarios para la ejecución del aval, así como a solicitar toda clase de información sobre las obligaciones garantizadas tanto a la entidad emisora avalada como al agente de pagos, en su caso, de cada una de las emisiones avaladas.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y APOYO A LA
EMPRESA

SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

DECIMOSEXTO.- Se autoriza al Secretario General del Tesoro y Política Financiera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo previsto en esta orden.



ANEXO I

Modelos de comunicación del cumplimiento de requisitos para que una operación pueda ser garantizada por la Administración General del Estado

Primero.- Si hubiera obligación de realizar un ingreso en concepto de comisión de emisión, la comunicación se realizará conforme al modelo que se transcribe a continuación:

"1. La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el apartado OCTAVO de la Orden del Ministro de Economía y Competitividad, de fecha..., por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad (Entidad), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).

2. La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, con carácter irrevocable e incondicional y con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, en los términos establecidos en la Orden de otorgamiento de (fecha) en la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero, por la que se desarrolla el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y en el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

3. Antes de proceder a la emisión con el aval de la Administración General del Estado se acreditará el ingreso de la comisión de emisión, cuya liquidación se adjunta, mediante presentación en la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera del documento de ingreso 069 debidamente validado por la entidad colaboradora en la que se haya efectuado.

4. Si no se hubiera solicitado el alta en el Fichero Central de Terceros de la cuenta del Agente de Pagos a la que se refiere el apartado DECIMOPRIMERO. 3 de la Orden de otorgamiento del aval, deberá darse cumplimiento a dicho trámite a la mayor brevedad posible, a efectos de garantizarse el cumplimiento del requisito establecido en la letra h) del apartado SEGUNDO de la citada orden.

Madrid, de de 2012
El Secretario General del Tesoro y Política Financiera"



Segundo.- Si no hubiera obligación de realizar un ingreso en concepto de comisión de emisión, la comunicación se realizará conforme al modelo que se transcribe a continuación:

"1. La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con lo establecido en el apartado OCTAVO de la Orden del Ministro de Economía y Competitividad, de fecha..., por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad (**Entidad**), ha examinado los detalles de la operación que se describe en el documento anexo a la presente comunicación con fecha de entrada (fecha de entrada) en el registro de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y número de registro (número de registro).

2. La Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, de acuerdo con dicho examen, considera que la operación cumple con los requisitos necesarios para poder ser garantizada por la Administración General del Estado, con carácter irrevocable e incondicional y con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, en los términos establecidos en la Orden de otorgamiento de (fecha) en la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero, por la que se desarrolla el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y en el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

3. De conformidad con el apartado SÉPTIMO de la Orden de otorgamiento, no es necesario proceder al ingreso de la comisión de emisión, cuyo cálculo se adjunta, puesto que la suma del importe acumulado de las comisiones de emisión devengadas hasta la fecha y de la comisión aplicable a esta emisión resulta inferior a la comisión por otorgamiento de aval del artículo 4.1.a) de la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero.

4. Si no se hubiera solicitado el alta en el Fichero Central de Terceros de la cuenta del Agente de Pagos a la que se refiere el apartado DECIMOPRIMERO. 3 de la Orden de otorgamiento del aval, deberá darse cumplimiento a dicho trámite a la mayor brevedad posible, a efectos de garantizarse el cumplimiento del requisito establecido en la letra h) del apartado SEGUNDO de la citada Orden.

Madrid, de de 2012
El Secretario General del Tesoro y Política Financiera"



ANEXO II

Modelo de comunicación en caso de incumplimiento de las obligaciones del emisor en relación con la operación avalada por la Administración General del Estado

D/Dª (Identificación de la persona) con DNI (DNI), cuya fotocopia adjunto, en nombre de (Razón social) agente de pagos de la emisión (.....) avalada por la Administración General del Estado, con poder bastante al efecto, otorgado con fecha (fecha) y cuyo original o fotocopia compulsada adjunto, y actuando en representación de todos los titulares de los valores emitidos en el marco de la mencionada operación, a los efectos de la ejecución del aval, tal y como establece el punto 2 del apartado DECIMOPRIMERO de la Orden del Ministro de Economía y Competitividad por la que se otorga aval de la Administración General del Estado, a determinadas operaciones de financiación de la entidad (...), de acuerdo con lo establecido en el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, y en la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero, por la que se desarrolla el apartado Dos. b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

COMUNICO QUE:

El emisor (consignar razón social) no ha cumplido sus obligaciones de pago resultantes de la operación avalada en las fechas debidas, por importe de (consignar el importe fallido) según el detalle siguiente:

DETALLE DE LA DEUDA FALLIDA

CONCEPTO	MONEDA DENOMINACIÓN EMISIÓN	IMPORTE	FECHAS DE VENCIMIENTO
<i>Principal del crédito</i>			
<i>Intereses ordinarios</i>			
		IMPORTE FALLIDO	



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y APOYO A LA
EMPRESA

SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Y QUE:

El emisor no ha pagado el importe fallido ni tampoco lo ha hecho ningún tercero en su nombre.

Y REQUIERO A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, respecto a la Deuda Fallida y de acuerdo con los términos del aval otorgado, el pago a través del Agente de pagos referenciado del importe fallido a los titulares de los valores afectados.

(FECHA Y FIRMA)

**Sr. Secretario General del Tesoro y Política Financiera
Paseo de Prado 6
28014 Madrid**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de Reposición, ante el Ministro de Economía y Competitividad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11. 1. a) y 46 .1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, /4 de febrero de 2012

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE MEDIDAS DE APOYO FINANCIERO,

Alicia Valencia García

SR. D. Juan Luís Sabater Navarro
Banco CAM, S.A.U.
Av. Óscar Esplá 37
03007 Alicante